



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

9 de diciembre de 1997

Núm. 65 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 85
Núm. exp. 121/000084)

PROYECTO DE LEY

621/000065 De medidas fiscales, administrativas y del orden social.

PROPUESTAS DE VETO

621/000065

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra (EA-Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

Se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACIÓN

Presentamos esta enmienda a la totalidad, con petición de devolución basada en los siguientes argumentos:

1. Por coherencia con nuestra concepción del autogobierno que exige respeto a las competencias de la Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral Navarra.

2. Falta decisión e ideas en las políticas activas de creación de empleo que consideramos insuficientes, a la vez que ni se amplía ni se mejora la cobertura de desempleo.

3. Crecimiento de la imposición indirecta. Es necesario incidir en el carácter regresivo y antisocial de la imposición indirecta frente a una posible orientación de medidas fiscales dirigida a gravar los grandes patrimonios y las rentas más elevadas, a través de impuestos directos.

Por otra parte, la elevación del Impuesto de Seguros de riesgo, hasta el 6%, provocará la desincentivación de las contrataciones de coberturas de riesgo, a la vez que coloca al asegurado actual en situación de indefensión ante la agresión que representa tal incremento, que sólo puede obedecer a un afán recaudatorio y a una política presupuestaria basada en un aumento del ingreso, no derivado de una gestión eficiente sino de añadir carga fiscal a los ciudadanos.

4. Olvida, también, la política presupuestaria y de medidas fiscales que refleja la llamada Ley de Acompañamiento, la bondad de una opción cual es la contención del gasto, especialmente en lo relativo al gasto corriente.

5. En otro orden de cosas, las razones metodológicas que se aducían en el anterior debate presupuestario siguen en el Proyecto de Ley adoleciendo de los mismos defectos. Basta para ello examinar las conclusiones que el Consejo Económico y Social (CES) presenta en su informe preceptivo la técnica de plantear a través de la llamada Ley de Acompañamiento la modificación de un elevado número de leyes, algunas no estrictamente relacionadas con la materia de que se trata, conlleva una creciente dispersión legislativa que produce inseguridad jurídica para los ciudadanos.

El propio CES insiste en la falta de claridad e insuficiencia de la exposición de motivos y especialmente de la memoria explicativa del proyecto, a la vez que incide en la ausencia de una memoria económica que impide de hecho cuantificar el efecto de las medidas que el Proyecto de Ley propone adoleciendo, insistimos, de opacidad y falta de transparencia.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 1997.—**Inmaculada de Boneta y Piedra.**

Los Senadores José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto** al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1997.—**José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente.**

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 2
De don José Nieto Cicuéndez y
don José Fermín Román Clemente
(GPMX).**

José Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

VETO AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL

Otro año más, esta Cámara se enfrenta a un Proyecto de Ley «ómnibus» que viene a modificar, entre otras cosas, alrededor de 30 leyes, junto con la creación de distintos organismos y agencias, desoyendo una vez más las voces críticas que desde distintos Grupos Parlamentarios y el propio Consejo Económico y Social, se han venido realizando desde la aparición de esta técnica legislativa.

Aunque, el argumento utilizado por el Gobierno, es que una disposición de este tipo sirve para corregir disfunciones advertidas en el curso de la aplicación de las variadas regulaciones, que no siempre guardan relación directa con los Presupuestos Generales del Estado o con los criterios de la política económica de la que éstos son

el principal instrumento, la realidad es que una situación cómoda para el Ejecutivo, es muy incómoda no sólo para los intérpretes y aplicadores de las normas, sino para cualquier ciudadano obligado por ellas, que se encuentra cada vez más inseguro de conocer fehacientemente las regulaciones que en cada momento le atañen, al producirse una, una dispersión normativa con la inseguridad jurídica que ello conlleva y de otro, obviar de hecho un debate singular en los foros donde más específicamente se plantea la diversa problemática.

Así, por ejemplo, no nos parece adecuado que este sea el marco para modificar aspectos fundamentales del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, más cuando recientemente se ha aprobado en el Parlamento la Ley de Consolidación y Racionalización de la Seguridad Social consensuada con los agentes sociales. Por su naturaleza merecería un debate particular y fuera de esta ley, para que se posibilitara un matizado y específico posicionamiento en el debate parlamentario.

En referencia a las modificaciones fiscales que plantea este Proyecto de Ley son la horma justa para los presupuestos presentados, cortos, injustos, desequilibrados y con un aumento brutal de los gastos fiscales, al potenciar una orientación que afecta negativamente a los principios de equidad y progresividad que mandata la Constitución Española.

Así y a través de un proceso de goteo normativo se apunta claramente hacia la idea de que el sistema fiscal es una carga gravosa para la competitividad de la economía y no una pieza indispensable para la cohesión de la sociedad, se está marcando una tendencia de creciente desigualdad en el esfuerzo que se requiere a los ciudadanos, fiel reflejo de ello son las medidas plasmadas que favorecen a las rentas de capital frente a las rentas del trabajo, reduciendo la progresividad exigible en los distintos niveles de renta y riqueza al potenciar ciertas desgravaciones fiscales y al generar un aumento sustancial en la imposición indirecta, o la modificación al alza y creación de nuevas tasas que originarán importantes efectos sociales negativos en especial a las personas o familias con menores niveles de renta, o la incorporación del nuevo impuesto especial de la electricidad, que aunque, en principio no nos oponemos a él, consideramos que se podría aprovechar la idea del impuesto para extenderla a un impuesto ecológico, cuyos ingresos fueran a parar a programas de ahorro eléctrico y mejora de la eficiencia de la industria y rebajando a corto plazo el recibo de los consumidores.

En cuanto al personal al servicio de las Administraciones Públicas el Gobierno plantea situaciones chocantes y extremas, tales como la planteada en el artículo 46 donde hace el Estado directamente partícipe en la precariedad del empleo por cuanto establece la contratación de unos facultativos de atención continuada fuera de la jornada establecida, sin ocupar plaza de plantilla en propiedad en vez de realizar una oferta pública de empleo. O como la sorprendente idea del artículo 54 donde pretende crear unos denominados magistrados de enlace con la consecuencia de que no supondrá modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General del Estado.

En lo que respecta a la política de privatizaciones de la Administración Pública, en este Proyecto de Ley se

plasma la continuación de la misma mediante la adopción de medidas tales como el otorgamiento del mismo régimen fiscal que goza el dominio público sean aplicables a las Fundaciones.

En la misma dirección que la apuntada en el párrafo anterior, el proyecto abunda en el mismo con la creación de Agencias que limitan la capacidad de control parlamentario de la actividad del Estado y suponen de forma encubierta una privatización de las funciones y servicios que debería prestar el Estado, como por ejemplo la constitución de la Agencia del Medicamento, para la que se establecen las funciones, los órganos de dirección, el estatuto y el régimen de personal, la financiación, el patrimonio, el régimen de contratación, el presupuestario, el régimen de control y contabilidad y órganos a los que sucede.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 **propuesta de veto** al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 3 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno ha filtrado convenientemente aspectos de lo que será la reforma fiscal que pretende llevar a cabo. Las modificaciones fundamentales parecen incidir en el IRPF, impuesto en el que se pretende apoyar un objetivo doble: incentivar la economía y crear empleo. Lo primero, sin embargo, no siempre conduce a lo segundo, porque todo depende del tipo de crecimiento que se está impulsando desde los poderes públicos, lo que se evidenciará en las rentas que más beneficiadas resulten por la reforma.

No obstante, el Gobierno ha iniciado ya esa reforma fiscal en los dos presupuestos que hasta el momento ha presentado en la Cámara. Adicionalmente, ha avanzado aspectos de esa susodicha reforma vía Decretos-Leyes, sin que desde el Gobierno se transmitiera idea alguna de transitoriedad de las normas fiscales que ha ido cambiando. En otro caso, si la larga relación de modificaciones que antes y ahora se han introducido en el período que se inicia en el mes de junio de 1996, y que prácticamente han afectado a todas las figuras impositivas, van a ser alteradas, el Gobierno habría introducido una enorme dosis de inseguridad jurídica en el sistema fiscal.

Ahora, a través de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Gobierno altera de nuevo la totalidad de las figuras impositivas. En unos casos se trata de modificaciones de poco calado; en otros, por el contrario, el significado excede lo meramente técnico.

Así, en lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos los preceptos modificados en la Ley 18/1991 están orientados en una nítida dirección. La envolvente de todos ellos proclama el empleo y el crecimiento económico, pero su materialización consiste, básicamente, en el exquisito trato que se otorga a las rentas del capital y de los empresarios y profesionales.

No sólo lo que se refiere al IRPF, sino también lo relativo al impuesto sobre el Patrimonio, al de Sociedades, al IVA, todo tiene ese denominador común del sesgo hacia las rentas distintas de las procedentes del trabajo.

En la esfera de los Impuestos indirectos, se da continuidad a la creación de nuevas figuras tributarias. El impuesto sobre las Primas de Seguro se consolida con un incremento de su tipo de un 50% y aparece, de nueva planta, un nuevo Impuesto Especial: El Impuesto sobre la Electricidad.

Las tasas experimentan un incremento desmesurado tanto en relación con el previsible aumento del coste de los servicios que se someten al pago del usuario, como con referencia al avance del nivel de precios medido por el IPC. No hay ninguna razón que justifique la subida que afectará a millones de usuarios.

Para que sirva al fomento del ahorro a largo plazo, el Proyecto modifica la Ley de Planes y Fondos de Pensiones elevando el límite financiero de las aportaciones. Pero, en realidad, se trata de una medida que afectará a las posibilidades ahorradoras de unos pocos, de muy pocos. Con esta medida, además, se hurta el debate a la Subcomisión de la previsión social complementaria que se entiende el Gobierno quiere dar concluida sin haber alcanzado acuerdo ni conclusión alguna.